MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO N ° 1027 /
SECCION 1era.-
LA CISTERNA, 22 MAR 2010

VISTO:
1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:
1.- El Convenio denominado "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia (S.A.P.U). Centro de Salud Eduardo Frei M., año 2010, Convenio aprobado mediante Resolución Exenta Nº 2.699 de fecha 31 de Diciembre del 2009, de la Dirección de Asesoria Juridica del Servicio de Salud Metropolitano Sur y Decreto Exento Nº 0877, de fecha 11 de Marzo del 2010, de éste Municipio.-
2.- El Memorando N° 363, de fecha 29 de Enero de 2010, del Jefe del Departamento de Salud, mediante el cual solicita contratación bajo modalidad honorarios de **CAROLINA ELIZABETH SVEC SEPULVEDA,** en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia (S.A.P.U.) Centro Eduardo Frei Montalva.
3.- La conformidad otorgada por esta Alcaldía.-

D E C R E T O:

CONTRATASE, bajo modalidad honorarios a la persona que se indica.

NOMBRE	: **CAROLINA ELIZABETH SVEC SEPULVEDA.-**
RUT.	: 13.199.524-5. -
CARGO	: Auxiliar Paramédico.-
CENTRO DE SALUD	: EDUARDO FREI M.- (SAPU)
FECHA INICIO	: 01.02.2010.-
FECHA TERMINO	: 31.12.2010.-
REMUNERACION	: $ 2.784.- valor hora efectivamente realizada y desarrollará sus funciones de Lunes a Viernes de 17:00 a 24:00 horas y/o sábados, domingos y Festivos de 08:00 a 24:00 horas, de 08:00 a 16:00 horas o de 16:00 a 24 horas.-
ITEM	: 2152104004.-
CONVENIO	: "Servicio de Atención Primaria de Urgencia, Año 2010" aprobado mediante Resolución Exenta Nº 2.699 de fecha 31 de Diciembre del 2009, de la Dirección de Asesoría Juridica del Servicio de Salud Metropolitano Sur y Decreto Exento Nº 0877, de fecha 11 de Marzo de 2010, de éste Municipio.-.
OBSERVACION	: Dicho pago se efectuará, previo informe visado conforme por el Jefe del Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE.-

SRP/POF/JLMM/jhm.-